

REGLAMENTO INTERNO



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

Asunción / 2025



Universidad Autónoma de Asunción
REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA
EDUCACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

REGLAMENTO INTERNO

El presente Reglamento establece las normas básicas por las que deben regirse los procedimientos y el relacionamiento académico de la comunidad educativa y las autoridades de la Facultad, teniendo como marco normativo los Estatutos y el Reglamento Académico de la Universidad.

CAPÍTULO I
DE LA DENOMINACIÓN DE LA FACULTAD

Art. 1º La Facultad de Ciencias de la Educación y la Comunicación, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Asunción (UAA), integrada por sus autoridades, funcionarios, personal académico, administrativo, alumnos, profesores y graduados; organizada para el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión y los servicios en las áreas de incidencia.

CAPÍTULO II
DEL GOBIERNO DE LA FACULTAD

Art. 2º El gobierno de la Facultad es ejercido por los órganos y autoridades que establecen los Estatutos de la Universidad. La Facultad de Ciencias de la Educación y la Comunicación de la Universidad Autónoma de Asunción, está gestionada por el Decano como autoridad máxima; Coordinadores para las diferentes carreras o departamentos académicos; y Profesores de Tiempo Completo.

Art. 3º Las funciones y atribuciones de los cargos de gobierno son los establecidos en los Estatutos de la Universidad y en el Manual de Organización y Funciones de la Facultad, debidamente aprobados por el Consejo Superior Universitario y el Consejo de Administración de la Universidad.

CAPÍTULO III
DE LAS ÁREAS ACADÉMICAS

Art. 4º La Facultad desarrollará sus actividades específicas organizada en Departamentos Académicos, con las siguientes denominaciones:

a) Departamento de Educación



Universidad Autónoma de Asunción

REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

- b) Departamento de Comunicación y de Comunicación Audiovisual
- c) Departamento de Periodismo y Publicidad
- d) Departamento de Ciencias del Deporte
- e) Departamento de Lenguas Modernas
- f) Departamento de Sociología y Filosofía

Art. 5º El Decano de la Facultad podrá proponer al Rectorado modificar la organización agregando nuevos departamentos, sustituyendo o eliminando otros, según se ajuste a la realidad socio educativa para una mejor gestión académica de la Facultad.

Art. 6º Las materias que sean desarrolladas por más de un docente contarán con un coordinador que será designado semestralmente por el Decano o el Coordinador del departamento académico en el cual se dictan las materias, cuya designación se realizará siempre antes del inicio de las clases del semestre respectivo.

Art. 7º Serán funciones de los Coordinadores de Materias:

- a) Revisar y actualizar permanentemente los Programas de Estudios a su cargo, en formato de Guía Docente basado en competencias
- b) Recomendar las actualizaciones de contenido y las bibliográficas.
- c) Presentar al Coordinador respectivo y/o Decano los Programas de Estudios actualizados.
- d) Presentar al Decano o Coordinador del departamento académico que gestiona la materia, el Plan de Clases, en formato estándar de la universidad, de la materia a su cargo.
- e) Convocar a los Profesores de su área para tratar cuestiones que guarden vinculación con la materia a su cargo
- f) Presentar informes relacionados a los avances de la materia que coordina.

CAPÍTULO IV

DE LAS NORMATIVAS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Art. 8º Las normativas de evaluación de los aprendizajes y promoción del estudiante se sustentan en el Reglamento Académico de la Universidad, vigente. Se considerarán además las emanadas de la Facultad.

Art. 9º Para adquirir derecho a rendir el examen final en la modalidad presencial, los estudiantes deberán haber asistido, en todas las materias y cursos, al menos con el 75% de asistencia de las clases teóricas y prácticas impartidas en el semestre respectivo.



Universidad Autónoma de Asunción

REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

Art. 10° Para la asistencia a las prácticas de laboratorio y otros espacios, el alumno deberá registrar su participación en el Registro de Asistencia de la materia desarrollada y el correspondiente registro en la plataforma.

Art. 11° Los alumnos que no puedan cumplir con el requisito de asistencia a clases, enumerado del 9°, por motivos de fuerza mayor, podrán solicitar la exoneración del cumplimiento de esta exigencia al Coordinador del departamento académico encargado de la materia y/o Decano, por medio de una nota, acompañada de la documentación que respalde la solicitud. Será de competencia del Decano o Coordinador del departamento académico el estudio y la emisión de un dictamen para cada caso presentado.

Art. 12° La evaluación final de cada curso será presencial para las materias dictadas en cursos presenciales y para los cursos desarrollados en la modalidad Educación a Distancia la evaluación de los aprendizajes adquiridos por los estudiantes se regirá por el Reglamento Académico de la Universidad y lo reglamentado por el CONES, y será realizada íntegramente a través de la plataforma e-campus de gestión académica de la universidad, para la cual se disponibilizan las herramientas tecnológicas que garanticen el control y autenticación de la identidad de los estudiantes durante los procesos de evaluación, así como los procedimientos anti plagio.

Art. 13° El docente deberá comunicar debidamente a sus alumnos las fechas de todas las evaluaciones a realizar durante el desarrollo del curso, por medio del plan de clases publicado en la plataforma e-campus de la universidad, incluyendo, por supuesto, las evaluaciones finales de estos cursos.

CAPÍTULO V

DE LOS DOCENTES

Art. 14° El docente deberá presentar al Coordinador/a del departamento correspondiente todos los materiales requeridos al inicio del semestre, el programa de estudios actualizado, basado en el enfoque por competencias, así como la correspondiente planificación semestral de clases de cada uno de los cursos asignados, por medio del Plan de Clases en formato estándar definido por la Universidad, además de contar con la bibliografía básica y complementaria para el desarrollo de las clases.



Universidad Autónoma de Asunción
REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA
EDUCACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

- Art. 15°** El docente deberá utilizar las plataformas educativas de la universidad para el desarrollo de sus clases, independientemente de la modalidad de la misma (presencial o EAD).
- Art. 16°** El docente deberá poner a conocimiento de sus alumnos el programa de estudios de cada materia, así como el plan de clases respectivo, de manera a que el alumno conozca con antelación el contenido de la materia y pueda calendarizar las actividades del curso.
- Art. 17°** El control de la asistencia a clases teóricas y prácticas impartidas en el semestre, es responsabilidad del docente, quien deberá registrar en forma diaria. Las planillas serán emitidas a la Secretaría de la Facultad para su verificación.
- Art. 18°** De acuerdo con los Estatutos de la Universidad, Art. 63°, podrán ejercer como auxiliares de cátedra, colaborando con los docentes para el mejor desarrollo de sus cátedras, profesionales graduados, o docentes, sin la experiencia suficiente requerida para ser profesor en la UAA, así como estudiantes de los últimos cursos de la facultad, a pedido de los docentes titulares, del director, coordinador del departamento o del decano. Su designación corresponderá al decano o director respectivo, con acuerdo del rector. El auxiliar de cátedra será designado de acuerdo a los requisitos establecidos para el desarrollo de la materia específica, cumpliendo con las obligaciones inherentes al cargo. Los auxiliares de cátedra no son remunerados. En caso de acordarse una remuneración, o una beca, será necesaria la aprobación del CA.

CAPÍTULO VI
DE LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

- Art. 19°** Podrán ser creados Centros de Investigación, que estarán a cargo de docentes/investigadores, designados a propuesta del Decano o Coordinador de departamento académico.
- Art. 20°** Las actividades de dichos Centros, en lo concerniente a su funcionamiento y estructura, se regirán por las disposiciones normativas vigentes en la Universidad.
- Art. 21°** La Facultad podrá contar con Profesores de Tiempo Completo, quienes serán propuestos y designados de acuerdo a la normativa de la Universidad.



Universidad Autónoma de Asunción
REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA
EDUCACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

Art. 22° Los Profesores de Tiempo Completo tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Realizar trabajos y actividades de Investigación.
- b) Realizar proyectos, trabajos y actividades de Extensión
- c) Brindar tutorías a los alumnos, en las áreas de su especialización.
- d) Todas las demás funciones relacionadas al carácter que invisten.

Art. 23° El desarrollo del Trabajo de Grado, se regirá conforme a Procedimientos y/o Reglamentos vigentes.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 24° Las situaciones no contempladas en este Reglamento, serán resueltas según lo dispuesto en el Reglamento Académico, los Estatutos o por Resoluciones de los órganos de gobierno de la Universidad.

Actualizado a julio del 2025.